



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades

EXP-UNC:0033998/2013

EXP-UNC:0034357/2013



VISTO: El Proyecto de Reglamento para las Pruebas de Suficiencia en Idiomas dispuesta en los Planes de Estudio vigentes de esta Facultad. Y

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas Pruebas de Suficiencia en Idiomas son administradas por docentes propuestos por las Escuelas.

Que resulta necesario reglamentar el reconocimiento académico de la actividad desarrollada por los Profesores afectados tanto la actividad de grado como de Posgrado.

Que se deben fijar las condiciones mínimas para el desarrollo de la prueba en lo relativo a: su carácter de prueba de comprensión lectora, su duración, la extensión de los textos de evaluación, y las condiciones para que los alumnos puedan eximirse de este requisito.

Que el proyecto fue acordado entre las autoridades de las Escuelas y la intervención de las Secretarías de Posgrado y Académica.

Que en sesión del día de la fecha se aprobó por unanimidad y sobre tablas Proyecto de marras.

Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Aprobar el Reglamento para las Pruebas de Suficiencia en Idiomas dispuesta en los Planes de Estudio vigentes de esta Facultad.

ARTÍCULO 2° Protocolicese, inclúyase en el digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA A UNO DE JULIO DE DOS MIL TRECE.

RESOLUCIÓN N° 246
PJG


Dr. Sebastián TORRES CASTAÑOS
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES


Dr. DIEGO TATIÁN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades

EXP-UNC:0033998/2013

EXP-UNC:0034357/2013



ANEXO RESOLUCIÓN DEL H.C.D. N° 246

REGLAMENTO DE PRUEBA DE SUFICIENCIA EN INDIOMA EXTRANJERO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE LA FFyH

ARTÍCULO 1° La prueba de suficiencia en idioma extranjero se receptara en los turnos de febrero/marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre/diciembre.

ARTÍCULO 2° Los estudiantes podrán someterse a la misma en cualquier momento de la carrera, ajustándose a lo previsto en los Planes de Estudio vigentes.

ARTÍCULO 3° La prueba será administrada por docentes de la Facultad, propuestos por las Escuelas y Departamentos y designados a tal efecto por Resolución del H.C.D., como complementación de funciones, sin perjuicio de otras actividades académicas que cada uno de los docentes afectados realice como complementación, según su cargo y dedicación.

ARTÍCULO 4° Dicha actividad será acreditada por Secretaría Académica e incluida en el correspondiente legajo del personal afectado, constituyendo un antecedente a los fines de la evaluación de desempeño y de cualquier otra instancia de evaluación de la actividad docente.

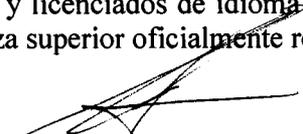
ARTÍCULO 5° La prueba, será elaborada por el docente designado a tal efecto, tendrá una duración de dos horas y tendrá por objetivo evaluar la comprensión lectora del estudiante para acceder a la información escrita en el idioma elegido.

ARTÍCULO 6° El examen consistirá en una prueba de lecto-comprensión con producción escrita en castellano, basada en un texto (de aproximadamente 800 palabras) sobre contenidos temáticos afines a la carrera del estudiante, para acceder a la información escrita en el idioma elegido.

ARTÍCULO 7° El docente responsable de la Prueba de Suficiencia calificará la prueba conceptualmente: Insuficiente, Suficiente, Bueno, Distinguido, Sobresaliente.

ARTÍCULO 8° Serán eximidos de la prueba de suficiencia en un idioma extranjero:

- Los alumnos que hayan aprobado el Módulo de Idioma que dicta la Facultad de Lenguas en la Facultad de Filosofía y Humanidades de la UNC.
- Los egresados de los cursos de idioma del Departamento Cultural de la Facultad de Lenguas de la UNC.
- Los alumnos que hayan aprobado el nivel IV de los Cursos Intensivos organizados por la Secretaría de Extensión de la Facultad de Lenguas de la UNC.
- Los egresados de los cursos de lecto-comprensión que se dicten en el Departamento Cultural de la Facultad de Lenguas.
- Los traductores, profesores y licenciados de idioma-egresados de establecimientos universitarios o de enseñanza superior oficialmente reconocidos.


Dr. Sebastián TORRES CASTAÑOS
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades

EXP-UNC:0033998/2013

EXP-UNC:0034357/2013



- Los alumnos que soliciten equivalencia por haber cursado estudios afines en instituciones reconocidas en el medio o por haber aprobado exámenes internacionales de reconocimiento nacional /internacional, según las disposiciones que a tal efecto establezcan el H.C.S., y/o el H.C.D.
- Los alumnos de la Carrera de Letras Modernas que aprueben el Seminario de Traducción previsto en los planes de estudios vigentes.
- Los alumnos de la Carrera de Filosofía que hayan aprobado el Seminario Taller de lecto-comprensión de textos filosóficos en lengua extranjera.

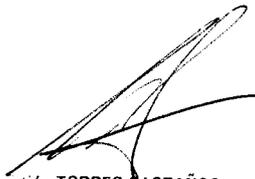
ARTÍCULO 9° A los alumnos eximidos en virtud de lo dispuesto por el Art. 8° del presente reglamento, se les dará por aprobada la Prueba de Suficiencia por equivalencia.

ARTÍCULO 10° En las Carreras de Posgrado, las pruebas de suficiencia de idiomas extranjeros se registrarán por sus propios reglamentos.

ARTÍCULO 11° Para los Doctorados Personalizados de esta Facultad, las Pruebas de Suficiencia serán responsabilidad de los docentes designados a tal efecto a propuesta de las Escuelas para las carreras de grado, previa intervención de la Secretaría de Posgrado.

ARTÍCULO 12° Dicha actividad será acreditada por Secretaría de Posgrado, e incluida en el correspondiente legajo del personal afectado, constituyendo un antecedente a los fines de la evaluación de desempeño y de cualquier otra instancia de evaluación de la actividad docente.

JPA/CK


Dr. Sebastián TORRES CASTAÑOS
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES


Dr. Sebastián TORRES CASTAÑOS
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES